

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:08:57

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EN las bases del procedimiento, capítulo III, punto vida útil, se requiere que la misma sea de 6 meses desde la entrega en el almacén de la entidad, sin embargo la leche evaporada entera es un producto de consumo inmediato, asimismo la vida útil desde la fecha de producción de la misma es de 9 meses. Por lo que solicitar como mínimo unja vida útil de 67 meses, es un requerimiento incongruente, se solicita al comité modificar lo requerido, y solicitar una vida útil de 3 meses desde el ingreso del producto en el almacén de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 26

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite acoge la presente observacion y asimismo en la integracion de bases se modificara lo requerido en el punto vida util , establecido en el capitulo III de las bases, como minimo una vida util de tres meses desde la fecha de entrega en el almacen

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VIDA ÚTIL.

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el período de vida útil del producto será como mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega en nuestros almacenes. Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:08:57

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases del procedimiento, en el capítulo IV punto b valores nutricionales, se requiere que el valor nutricional energía presente mas de 131.11 Kcal para obtener puntaje, sin embargo en los requisitos fisicoquímicos establecido en el capítulo II, se requiere como valor mínimo de Energía 119.30 kcal, Por lo que se solicita al comité, modificar los rangos d evaluación indicados en el punto b valores nutricionales, con respecto al valor nutricional energía.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: b      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité acoge la presente observación, y asimismo en la integración de bases, se modificara los rangos establecidos para el valor nutricional Energía en el capítulo IV, B valores nutricionales

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Parámetro N° 2 [Energía]

De 121.00 Kcal a más

[03] puntos

De (119.31) a menos de 121.00 Kcal

[01] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:08:57

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases del procedimiento, en el capítulo IV punto c.1 se requiere un puntaje de 9 a 100 para obtener un puntaje de 5 puntos. se solicita al comité modificar lo establecido en el factor c.1, ya que no es congruente dicho rango de puntaje.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: c.1      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité acoge la presente observación y asimismo en la integración de bases, se modificará los rangos establecidos para el factor de evaluación C condiciones de procesamiento, C1 Certificado de inspección higiénico sanitario de planta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

(% de cumplimiento)

De 96 a 100  
[05] puntos  
De 92.00 a menos de 96  
[03] puntos  
De 88.00 a menos de 92.00  
[01] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:08:57

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases del procedimiento, en el capítulo IV punto f sostenibilidad ambiental, se requiere acreditar las prácticas de sostenibilidad ambiental, al respecto indicamos al comité que dicho factor de evaluación, no tiene relación con el objeto de la convocatoria, es decir no se requiere ningún documento normativo de regulativo, de higiene, de fumigación, buenas prácticas de manufactura o almacenamiento, transporte, o proceso productivo de planta, por lo que es incongruente su requerimiento. Asimismo, según lo requerido en la LEY N° 27712 Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, indica en el numeral 4.1 del Art 4 lo siguiente:

"...en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa..."

Por lo expuesto, indicamos que el requerimiento de dicha documentación incurre en el principio de Libertad de concurrencia de postores, establecido en el literal a) de la Ley 30225 LEY D ECONTRACIONES DLE ESTADO, ya que requiere documentación ineficiente y no dirigida al objeto de la convocatoria, impidiendo la libre participación de postores al presente procedimiento. Se solicita al comité suprimir lo requerido en el factor de evaluación F sostenibilidad ambiental y social.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** f      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal a) de la Ley 30225 , numeral 4.1 del Art 4 LEY N° 27712

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité acoge la presente observación , y asimismo en la integración de bases , se suprime el factor de evaluación F Sostenibilidad ambiental , en cumplimiento con los criterios de evaluación indicados en la LEY N° 27712 Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del vaso de leche . se reasignará el puntaje del factor de evaluación eliminado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:08:57

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases del procedimiento, en el capítulo IV punto H integridad en la contratación pública, se requiere acreditar certificación del sistema anti soborno mediante presentación del certificado ISO 37001, Indicamos que dicho requerimiento es ineficiente, y no está dirigido a una mejora del objeto de la contratación, por otro lado en la proforma del contrato indicada en las bases estándar se requiere en la CLAUSULA DECIMA SEXTA: ANTICORRUPCION, QUE EL CPNTRATISTA S EOBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO DURANTE LA EJECUCION CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD, E INTEGRIDAD.. Asimismo, según lo requerido en la LEY N° 27712 Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución el Programa del Vaso de Leche, indica en el numeral 4.1 del Art 4 lo siguiente:

"...en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa..."

Por lo expuesto, indicamos que el requerimiento de dicha documentación incurre en el principio de Libertad de concurrencia de postores, establecido en el literal a) de la Ley 30225 LEY DE CONTRATACIONES DLE ESTADO, ya que requiere documentación ineficiente y no dirigida al objeto de la convocatoria, impidiendo la libre participación de postores al presente procedimiento. Se solicita al comité suprimir lo requerido en el factor de evaluación H integridad en la contratación pública.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** H      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 4.1 del Art 4 EY N° 27712, literal a) de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité acoge la presente observación y asimismo en la integración de bases, se suprime el factor de evaluación H integridad en la contratación pública, en cumplimiento con los criterios de evaluación indicados en la LEY N° 27712 Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche. se reasignará el puntaje del factor de evaluación eliminado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:08:57

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases del procedimiento, se requieren en el punto 2.2.1.1 documentos para acreditar mejoras al objeto de la convocatoria, sin embargo no se requiere una declaración jurada para indicar si el postor es fabricante o distribuidor, asimismo en caso de ser distribuidor, deberá acreditar una carta d autorización por parte del fabricante, donde indique la nomenclatura del procedimiento, este requerimiento se debe a que hay muchas empresas que utilizan la documentación sin autorización de los fabricantes, lo que conlleva a futuros problemas en la atención de los productos ala entidad. se requiere al comité solicitar declaración jurada para indicar si el postor es fabricante o distribuidor, asimismo en caso de ser distribuidor, deberá acreditar una carta d autorización por parte del fabricante, donde indique la nomenclatura del procedimiento en el punto 2.2.1.1.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** -      **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité no acoge esta observacion, por que restringe la participacion de otros participantes, es incongruente e innecesaria y en base al Artículo 2 Principíos que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado Literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participacion de proveedores en los procesos de contratacion que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e inecesarias. Se encuentra prohibida la adopcion de practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	20:08:57

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

de la revisión de las bases punto 2.2.1.1 literal j) se requiere una declaración j7urada de en caso de ser ganador de la buena pro hacerse responsable por cualquier vicio oculto, asimismo de correr con los gatos que pueda demandar un perjuicio en la salud de los beneficiarios. Indicamos al comité, que en cada entrega del producto se entejaran copia de los certificados de calidad, de los aspectos microbiológicos fisicoquímicos y organolépticos, por lo que esta garantizado que los productos son inocuos a la salud de los beneficiarios del programa del vaso de leche. Por lo que se solicita al comité, modificar lo requerido en el literal j), ya que los productos, pasan por muestreos donde se garantizan que son inocuos s la salud de los beneficiarios.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** j      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite no acoge la presente observación, ya que si bien, se requiere la presentación de certificados de calidad de las características microbiologicas fisicoquimicos y organolepticos, en cada entrega del producto, a su vez requerimos el compromiso de la empresa que resulte ganador de la buena pro, a hacerse cargo de cualquier perjuicio que cause a la salud de los beneficiarios del programa del vaso de leche , en caso de que el producto no cumpla los estandares de calidad requeridos en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023

Ruc/código :	20571244749	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AFEB E.I.R.L.	Hora de envío :	20:14:52

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En los factores de evaluación Pagina 35 VALORES NUTRICIONALES establecen como parámetro lo siguiente.

Parámetro N° 2 [Energía]

De 132.00 Kcal a más

[03] puntos

De 131.11 a menos de 132.00 Kcal

[01] puntos

Sin embargo, en las bases estándar vigentes para la adquisición de insumos para el programa de vaso de leche en la Página 25 REQUISITOS FISICO-QUÍMICOS indica Energía mínimo 119.30 kcal y en los factores de evolución mínimo para obtener una puntuación de 3 puntos es de 132 kcal. El cual es desproporcional lo cual solicitamos al comité tener parámetros de evaluación acorde con las especificaciones técnicas.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 5      Literal: B      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité acoge la presente observación, y asimismo en la integración de bases, se modificara los rangos establecidos para el valor nutricional energía en el capítulo IV, B valores nutricionales

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Parámetro N° 2 [Energía]

De 121.00 Kcal a más

[03] puntos

De (119.31) a menos de 121.00 Kcal

[01] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MPS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2023

Ruc/código :	20571244749	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AFEB E.I.R.L.	Hora de envío :	20:18:05

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la descripción del producto Pagina 25 INGREDIENTES establecen lo siguiente Leche cruda, leche al 30% de sólidos, grasa anhidra de leche, regulador de acidez: hidrogeno fosfato disódico (SIN 339(ii)), emulsificante: Lecitina de soya (SIN 322(i)), estabilizadores: citrato trisódico (SIN 331(iii)) y carragenina (SIN 407), vitaminas A, C y D.

Observamos Que la leche al 30% de solidos No existe en el mercado con esa proporcionalidad sino con una proporcionalidad de leche al 29 % de sólidos. Por lo que pedimos al comité aclarar ese punto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** E.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

de la revision de la composicion del producto leche evaporada entera, se observa que se consigno un dato erroneo en los ingredientes del producto indicados en las bases, por lo que se corregira en la integracion de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

INGREDIENTES: Leche cruda, leche al 29 % de sólidos, grasa anhidra de leche, regulador de acidez: hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), emulsificante: Lecitina de soya (SIN 322(i)), estabilizadores: citrato trisódico (SIN 331(iii)) y carragenina (SIN 407), vitaminas A, C y D